

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024). —<sup>Ω</sup>

Radicado: No **2543040030012023-1612**

Para determinar la tempestividad de la defensa y oposición propuesta por la parte demandada EDGARD RODRÍGUEZ DÍAZ, téngasela por notificada mediante conducta concluyente, súrtase el traslado del recurso de reposición desplegado frente a la acción desplegada por la parte activa FRANCY VARGAS ZARTA por tres (3) días para trámite de la defensa perentoria propuesta contra la acción desplegada, en las condiciones artículo 321 del Código General del Proceso.

Téngase a la abogada YOLANDA AMADO TORRES., como apoderada judicial de la parte demandada EDGARD RODRÍGUEZ DÍAZ, en las condiciones y términos del mandato conferido.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

### **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2db48f527a52f3589d5a6cc70e51c3d414f09c087d66b6d27bebcd507b0c88**

Documento generado en 11/04/2024 05:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>